



**INSTRUCCIÓN 14 de mayo de 2018, del Rector de la Universidad de Zaragoza sobre la colaboración de los profesores asociados en las actividades de investigación universitaria.**

Las particulares circunstancias acaecidas en los últimos tiempos sobre la contratación de personal por las administraciones públicas en general y de las universidades en particular han planteado algunas dudas, a la vez que cautelas, acerca de las actividades a realizar por determinados empleados públicos según el objeto de su contrato y la incidencia de algunas disposiciones legales. Esta problemática ha sido especialmente significativa en lo que toca a los profesores asociados contratados por la Universidad.

La Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril (LOU), en sus artículos 47 y 48.2, así como el artículo 131 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, consideran a los profesores asociados como "personal docente e investigador de las Universidades Públicas" (PDI). Por otra parte, la LOU proclama que la investigación es un derecho y un deber del PDI dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico (art. 40.1), que no son otros que los referidos a la capacidad investigadora y a la normativa sobre incompatibilidades. En el mismo sentido, existen diversas disposiciones estatutarias acerca de la posibilidad de desarrollar actividad investigadora por parte de los profesores asociados. El art. 118 de los Estatutos de la Universidad reconoce la obligación de desarrollar la investigación a través del profesorado, sin distinción. Y en el artículo 133 a) se establece el derecho de todo PDI a la libertad de investigación. Por su parte, el artículo 83 de la LOU prevé expresamente la posibilidad de que el profesorado universitario pueda celebrar contratos con terceras personas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico; actividad compatible con independencia del régimen de dedicación, a tenor de lo dispuesto en el art. 4.3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Por otro lado, el Claustro de la Universidad de Zaragoza, en su sesión de diciembre de 2017, se pronunció de manera clara sobre la posibilidad de que los profesores asociados colaboren en las tareas más propias de la universidad en su integridad, incluyendo las actividades investigadoras. Esta posibilidad se refuerza a la vista del informe jurídico reciente evacuado al respecto por los servicios jurídicos de esta Universidad.

En este sentido, la Universidad ha comenzado a adoptar medidas como la de levantar algunas restricciones en las convocatorias de profesorado. Resulta, por todo ello, necesario complementarlas con instrucciones dirigidas a garantizar que los profesores asociados puedan desarrollar o colaborar de manera efectiva en las

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/a8579b9abc60f9ad485c0f4643fc50bd>

CSV: a8579b9abc60f9ad485c0f4643fc50bd	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	14/05/2018 13:56	



actividades investigadoras, resolviendo las dudas que a tales efectos pudieran suscitarse. Se reconoce así la posibilidad de que este personal universitario pueda realizar estas tareas acompañada ahora de una cautela que evite eventuales actuaciones irregulares y sus correspondientes responsabilidades en el supuesto de actividades que puedan concurrir con las profesionales que justificaron su contratación como asociados.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 66 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (Boletín Oficial de Aragón núm. 8, de 19 de enero) y visto lo cual, resuelvo dictar la siguiente instrucción:

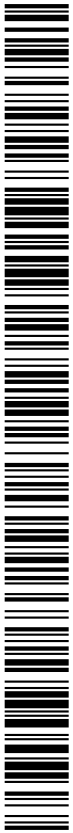
**Primero.-** Los profesores asociados contratados por la Universidad de Zaragoza, en razón a su pertenencia al PDI, podrán participar en actividades de investigación (proyectos, contratos, grupos, etc.) tanto como investigadores principales, como formando parte de los equipos de investigación, con las condiciones y limitaciones que puedan establecer las entidades financiadoras y las convocatorias específicas.

**Segundo.-** La celebración, en su caso, de contratos al amparo del art. 83 de la LOU y gestionados a través de la OTRI no podrán tener por objeto aquellas actividades que directa y de manera sustancial se correspondan con la actividad profesional al amparo de la cual fue contratado como profesor asociado por la Universidad.

**Tercero.-** Se facilitará la concesión de permisos para asistencia a congresos, seminarios, jornadas y, en general, para posibilitar la realización de algunas tareas investigadoras, en tanto en cuanto no colisionen con sus actividades docentes y, en especial, fuera del periodo lectivo.

Zaragoza, 14 de mayo de 2018

EL RECTOR



Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/a8579b9abc60f9ad485c0f4643fc50bd>

CSV: a8579b9abc60f9ad485c0f4643fc50bd	Organismo: Universidad de Zaragoza	Pagina: 2 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	14/05/2018 13:56	